



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: Ex-2024-00621603 UNC-ME#FCM - Recurso Jerarquico

Señor Abogado Director:

Vienen estas actuaciones a esta Dirección, en razón del Recurso de Jerárquico que fuera interpuesto por la agente nodocente Lilian Griselda Melián – Leg. 41644 – en contra de la RD-2025-1869-E-UNC-DEC#FCM, por la cual se resolviera rechazar el Recurso de Reconsideración que fuera interpuesto en contra de la RD-2025-1152-E-UNC-DEC#FCM (orden #74) que a su vez resolviera “...Artículo 1º: Aprobar la Conclusión Sumarial N° 2025-148-E-UNC-AI#DGS y en base a lo aconsejado: 1. Establecer la responsabilidad ya relatada en cabeza de la agente nodocente Lilian Griselda Melian Legajo 41644, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, por la comisión de las conductas descriptas en el art. 12, incs. “A” y “D” del CCT 366/06. 2. Aplicar a la agente sumariada la sanción de CESANTÍA en aplicación de los incs. “A” y “D” del Art. 143 del CCT 366/06. Artículo 2º: Ratificar en todos sus términos la ACTA-2025-157-UNC-AI#DGS de fecha 24 de febrero de 2025. ...”.

Al efecto, vale en este caso, remitirse a lo informado por el Sr. Asesor Letrado de la Facultad de Ciencias Médicas, al orden #86, en cuanto analiza los argumentos recursivos de la agente Melian en oportunidad del Recurso de Reconsideración por ella interpuesto.

De la lectura del Recurso Jerárquico aquí tratado, y lo que ya fuera analizado al momento del Recurso de Reconsideración, se da cuenta que la agente no procedió a mejorar o ampliar los fundamentos defensivos e impugnatorios en su Recurso Jerárquico, correspondiendo entonces, analizar la pertinencia del Recurso en base a los fundamentos ya expuestos.

En tal sentido, corresponderá remitirme a lo ya dictaminado respecto a tales fundamentos del informe legal ya referido – orden #86-, considerando –una

vez más- que no se ha aportado ningún hecho nuevo que pueda modificar la conclusión sumarial como así tampoco lo resuelto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en cuanto a la improcedencia de los agravios expuestos por la agente Melian, y la correspondencia de la sanción dispuesta.

Es por lo cual, que opino que no corresponderá hacer lugar al Recurso Jerárquico planteado, lo que implica de que en el caso de compartir lo aquí dictaminado, el Honorable Consejo Superior podrá rechazarlo y así agotar la vía administrativa.

Que la intervención del H.C.S. resulta de la interpretación normativa formulada mediante la RHCS-2018-1072-E-UNC-REC.

Así dictamino.